

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

S E N A D O

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 156

celebrada el miércoles, 26 de mayo de 1982

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictamen de la Comisión de Reglamento en relación con el proyecto de Reglamento del Senado («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III, número 13, de 29 de abril de 1982).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— De la Comisión de Agricultura y Pesca en relación con el proyecto de Ley de Agricultura de Montaña («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 224, de 20 de mayo de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 157, de 27 de mayo de 1982).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

Se continúa con el orden del día.

Dictamen de la Comisión de Reglamento en relación con el proyecto de Reglamento del Senado	Página 7741
---	--------------------

El señor Calatayud Maldonado expone el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces intervienen los señores Laborda Martín (Grupo Socialista) y Enciso Recio (Grupo de Unión de Centro Democrático).

El señor Presidente da cuenta de los escritos presentados por diversos señores Senadores y Grupos Parlamentarios, retirando numerosos votos particulares.

	Página
Artículos 1 a 21	7752
<i>Habiendo sido retirados o decaídos los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.</i>	
	Página
Artículo 22	7752
<i>El señor Unzueta Uzcanga defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 158. En turno a favor, hace uso de la palabra el señor Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático). En turno de portavoces, interviene el señor Lizón Giner (Grupo Socialista).</i>	
<i>Sometido a votación el voto particular formulado, fue aprobado por unanimidad.</i>	
<i>Sometido a la decisión de la Cámara el texto del dictamen, con la modificación aprobada anteriormente, fue aprobado por asentimiento.</i>	
	Página
Artículos 23 a 26	7755
<i>Sometidos directamente a la decisión de la Cámara, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.</i>	
	Página
Artículo 27	7755
<i>El señor Bosque Hita defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 3. En turno de portavoces, intervienen los señores Unzueta Uzcanga (Grupo Senadores Vascos), Portabella Rafols (Grupo Mixto), Lizón Giner (Grupo Socialista) y Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>El señor Bosque Hita defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 4. En turno de portavoces, intervienen los señores Lizón Giner (Grupo Socialista) y Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Sometido a votación el voto particular que se corresponde con la enmienda número 3, fue rechazado por 10 votos a favor y 147 en contra.</i>	
<i>El señor Bosque Hita retira el voto particular correspondiente a la enmienda número 4.</i>	
<i>Puesto a votación el texto del dictamen, fue apro-</i>	

<i>bado por 152 votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones.</i>	
	Página
Artículos 28 a 31	7763
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.</i>	
	Página
Artículo 32	7763
<i>El señor Bosque Hita defiende el voto particular formulado, que se corresponde con una enmienda «in voce». Por alusiones, interviene el señor Lizón Giner. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Puesto a votación el voto particular formulado, fue rechazado por un voto a favor, 124 en contra y dos abstenciones.</i>	
<i>Sometido a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 126 votos a favor y una abstención.</i>	
	Página
Artículos 33 a 36	7765
<i>Habiendo sido retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.</i>	
<i>Asimismo por asentimiento de la Cámara, fue aprobada la adición de un nuevo apartado 2 al artículo 36.</i>	
	Página
Artículos 37 a 48	7765
<i>Sometidos directamente a la decisión de la Cámara, fueron aprobados por asentimiento de la misma.</i>	
	Página
Artículo 49	7765
<i>El señor Cercós Pérez defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 86. En turno a favor, interviene el señor Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático). En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Lizón Giner (Grupo Socialista).</i>	
<i>A propuesta del señor Presidente, es aprobado</i>	

por asentimiento de la Cámara el voto particular formulado.

Sometido a votación el texto del dictamen, con la modificación aprobada anteriormente, fue aprobado por unanimidad.

Página

Artículo 50. 7767

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente fue aprobado por asentimiento.

Página

Artículos 51 a 64. 7767

Habiendo sido retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículos 65 y 66 7767

Retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento, conforme al dictamen al texto del dictamen.

Página

Artículo 67. 7767

El señor Presidente da cuenta del texto de una enmienda transaccional presentada reglamentariamente.

A propuesta de la Presidencia, se aprueba el texto del dictamen, con la incorporación de la enmienda aprobada anteriormente.

Página

Artículos 68 a 94. 7767

Sometidos directamente a decisión de la Cámara, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículos 95 a 107 7768

El señor Cercós Pérez interviene para una cuestión de orden. A propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento, conforme al texto del dictamen.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Artículo 108 7768

El señor Villodres García defiende el voto particular formulado, que se corresponde con una enmienda «in voce». En turno en contra, interviene el señor Villar Arregui (Grup. Unión de Centro Democrático). A continuación, hacen uso de la palabra, en turno de portavoces, los señores Laborda Martín (Grupo Socialista) y Nieves Borrego (Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por un voto a favor, 139 en contra y dos abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 141 votos a favor y una abstención.

Página

Artículos 109 a 114 7776

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículos 115 a 126 7776

Sometidos directamente a decisión de la Cámara, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 127 7776

El señor Presidente informa de la propuesta formulada por los portavoces de los Grupos Parlamentarios, tendente a la supresión de este precepto.

Por asentimiento de la Cámara, queda suprimido este precepto.

Página

Artículos 128 y 129 7777

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 130 7777

El señor Secretario da lectura del texto transaccional propuesto por los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Por asentimiento de la Cámara, fue aprobado el nuevo texto propuesto para este artículo.

Página

Artículos 131 a 138 7777

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 139 7777

El señor Bosque Hita defiende los votos particulares que se corresponden con las enmiendas números 21 y 22. En turno a favor, interviene el señor Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular que se corresponde con la enmienda número 21, fue aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el texto del dictamen del artículo 139, con la modificación aprobada anteriormente, fue aprobado por unanimidad.

Página

Artículo 140 7778

A propuesta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento.

Página

Artículo 141 7778

Sometido a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 22, defendido anteriormente, fue aprobado por unanimidad.

Sometido al texto del dictamen, con la modificación anterior, fue aprobado por asentimiento.

Página

Artículos 142 a 149 7778

A propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 150 7779

El señor Subirats Piñana defiende el voto particular formulado, que se corresponde con una enmienda «in voce». En turno de portavoces, interviene el señor Nieves Borrego.

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 53 votos a favor, 77 en contra y tres abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 80 votos a favor y 53 en contra.

Página

Artículo 151 7780

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículo 152 7780

El señor Secretario da lectura del nuevo texto propuesto por los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Por asentimiento de la Cámara, fue aprobado dicho nuevo texto.

Página

Artículos 153 a 175 7781

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 176 7781

El señor Presidente da cuenta de la propuesta formulada, postulando la adición de un inciso al párrafo primero.

Sometido al texto del dictamen, con la modificación anterior, fue aprobado por asentimiento.

Página

Artículos 177 a 197, Disposiciones adicionales primera a tercera y Disposiciones transitorias primera a cuarta · 7781

A propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Disposición transitoria quinta 7782

El señor Presidente da cuenta de una propuesta de modificación formulada por los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

A propuesta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento el texto del dictamen, con la corrección propuesta.

Página

Disposición transitoria sexta 7782

No habiendo sido objeto de votos particulares, a

propuesta del Presidente, fue aprobada por asentimiento.

	Página
Disposición final	7782
<i>El señor Presidente informa de la modificación propuesta por los señores portavoces de los Grupos Parlamentarios.</i>	
<i>A propuesta de la Presidencia, fue aprobada por asentimiento conforme al nuevo texto propuesto.</i>	
<i>Finalizado el debate del articulado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Constitución, el señor Presidente propone que la Cámara se pronuncie sobre la totalidad del dictamen del nuevo Reglamento, que para ser aprobado requerirá la mayoría absoluta de sus miembros.</i>	
<i>Finalizada la votación, fue aprobado definitivamente el nuevo Reglamento de la Cámara, con el voto favorable de 138 señores Senadores.</i>	
<i>Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:</i>	

	Página
De la Comisión de Agricultura y Pesca en relación con el proyecto de Ley de Agricultura de Montaña	7782

El señor Ferrer Profitós expone el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces, intervienen los señores Ball y Armengol (Grupo Catalunya, Democracia y Socialisme), Portabella Rafols (Grupo Mixto), Picazo González (Grupo Socialista) y Gimeno Lahoz (Grupo Unión de Centro Democrático).

Se suspende la sesión.

Eran las diez y treinta y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTO EN RELACION CON EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SENADO

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión con el punto tercero del orden del día, dictamen

de la Comisión de Reglamento en relación con el proyecto de Reglamento del Senado.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Reglamento. Recabo del señor Presidente de la Comisión indique a la Presidencia quién fue el Senador designado para exponer el dictamen.

El señor CALATAYUD MALDONADO: Yo mismo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Calatayud, para exponer el dictamen emitido por la Comisión.

El señor CALATAYUD MALDONADO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, permitid que mis primeras palabras sean de agradecimiento a los miembros de la Comisión de Reglamento del Senado, que me han hecho el honor de designarme para presentar y defender el dictamen por ellos emitido, y que singularice este agradecimiento en las personas del portavoz de mi Grupo en dicha Comisión, Senador Julio Nieves Borrego, y en el portavoz de mi Grupo ante la Cámara, Senador Luis Miguel Enciso, por haber formulado la propuesta y haber hecho posible que la misma fuese aceptada por la Comisión.

Presentar ante la Cámara el dictamen de esta Comisión supone hacer presente ante ella el trabajo continuado de un grupo de Senadores, que se constituyeron en grupo de trabajo redactor del anteproyecto, y que ha venido trabajando en ello desde la constitución de esta Cámara. Más de cuarenta reuniones de dicho grupo de trabajo fueron necesarias para elaborar el texto que, finalmente, el día 26 de junio de 1980, entró en la Oficialía Mayor, y que el 8 de julio de ese mismo año se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

Permitidme, pues, que, en este momento, agradezca su trabajo a todos y cada uno de los que redactaron el anteproyecto. Quiero hacerlo, primero, en las personas de quienes ya no están en esta Cámara. Los unos, como el Senador Pérez Puga, porque nos dejó, y nos dejó para siempre, marcando una huella indeleble de su quehacer, que quedarán en los textos en los que él intervino, especialmente en este Reglamento y en el Reglamento cuya vigencia acabará al ser aprobado éste. Recuerdo al Senador Fernández Viagas, hoy Magistrado del Tribunal Constitucional, que tam-

bién ha dejado una huella indeleble, y que intervino en la redacción del primer Reglamento y en la del proyecto que hoy se somete, previo dictamen y mejoramiento por la Comisión, a la consideración de la Cámara. A Mario García Oliva, a José Rodríguez de la Borbolla, a Manuel Villar Arregui, y especialmente quiero hacer mención a los dos hombres que desde el inicio llevaron el peso, por encargo de sus propios Grupos Parlamentarios, de los debates y del trabajo en Comisión y en Ponencia, a los Senadores Arturo Lizón Giner y Julio Nieves Borrego. Realmente ha sido para ellos un trabajo tremendo, que les ha cansado y que ha puesto a prueba su vocación como Senadores y su vocación como juristas.

Al texto que se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» se presentaron 390 enmiendas, y desde la designación de la Ponencia, ésta celebró 16 reuniones antes de emitir su informe, el día 27 de mayo de 1981. La Comisión celebró 12 reuniones hasta el 13 de noviembre de 1981, y han sido necesarias otras cuatro reuniones de grupos de trabajo, con mandato de la Comisión, para preparar la reunión última, del 15 de abril de 1982, que elaboró el dictamen que hoy se somete a vuestra consideración. Después de elaborado este dictamen ha sido necesario y ha sido posible el acuerdo de los Grupos políticos de la Cámara, redactado por sus portavoces y hasta este momento aún se están introduciendo modificaciones por vía transaccional que ponen al día y mejoran las normas por las que se ha de regir el funcionamiento de esta Alta Cámara.

Todo este trabajo, sinceramente, no hubiese podido realizarse con la eficacia que lo ha sido sin la colaboración del Letrado de las Cortes Fernando Santaolalla, que ha asistido en cada momento a las Ponencias, a las Presidencias, por descontado, y a los miembros de la Comisión, e incluso con el trabajo de horas extraordinarias y, a veces, con premura de tiempo, del personal de la Cámara a quien también debemos gratitud, y es justo expresarla en este momento.

Ahora, esta actividad y el trabajo efectuado ponen de manifiesto una realidad; la realidad de aquello que sostiene el tratadista Prelot de que la importancia del Reglamento parlamentario es tal que tiene muchas veces más influencia que la misma Constitución, y añade que el Reglamento, en cuanto constitución interna de la Cámara respectiva, viene a ser parte esencial del Derecho constitucional en el sentido material del término.

Algunas Constituciones posteriores a la última posguerra, siguiendo el criterio de los primeros textos constitucionales franceses y acaso para reaccionar contra abusos observados en la vida parlamentaria, han vuelto a establecer en la propia Constitución las directrices orientadoras del funcionamiento de las Cámaras; y es que cuando se tiene poca fe en el Parlamento o se abriga más temor que confianza con respecto a su actuación, no se deja en libertad a cada cuerpo colegislador para que acuerde su Ley interna, sino que se reserva ese cometido a una Ley formal. En cambio, si se profesa afecto y respeto a la institución parlamentaria se reconoce a la Cámara la facultad de regular su vida interna, garantía o privilegio que constituye la mejor defensa para su propia independencia.

El artículo 72 de nuestra Constitución dispone que las Cámaras establezcan sus propios Reglamentos, y este precepto constituye la prueba de confianza y respeto que el Parlamento merece a nuestro ordenamiento constitucional.

En el ámbito de las discusiones o de los intercambios de nuestra propia Comisión ha aparecido una preocupación; que este respeto se refleje en disposiciones de otro rango para poderlo hacer patente y evidente en las actuaciones públicas de los miembros de las Cámaras. Esta es la única forma de hacerlo efectivo, no sólo en el ordenamiento constitucional, sino en la conciencia y en el vivir cotidiano colectivo de nuestros conciudadanos.

Tenemos la seguridad de que este anhelo mostrado por los miembros de la Comisión de Reglamento tendrá en su día reflejo en la normativa, sea del rango que fuere, que vayan elaborando las Cámaras o el propio Poder Ejecutivo.

La importancia práctica del Reglamento parlamentario es enorme, y Bentham que intentó trazar un modelo de texto, ya lo advertía. Del Reglamento depende en gran parte que la Cámara cumpla bien o mal su misión, pues la iniciativa, tramitación y aprobación de las Leyes, Presupuestos y créditos, el juego armónico o rechinante de los poderes ejecutivo o legislativo, y el funcionamiento sano o patológico de esta Cámara arranca precisamente de una afortunada o torpe regulación parlamentaria.

El Reglamento no sólo obliga a los miembros de la Cámara, sino que obliga a la propia Cámara y también a las personas que a la misma acuden, aunque a ella sean ajenas, como son los Ministros

y quienes ante ella o ante sus Comisiones han de comparecer.

La importancia del Reglamento parlamentario es tal que entre nuestros tratadistas, el maestro Posada lo reputa casi equiparable a la Ley constitucional, y Berthelemy y Duez, en su obra «Traité de Droit Constitutionnel», llegan a estimar que una reforma reglamentaria haría innecesaria, incluso, una revisión constitucional; criterio que hicieron suyo Poincaré y Moreau et Delpech, que sostuvieron que, a través del procedimiento parlamentario, puede modificarse incluso el sentido de una Constitución.

La importancia del Reglamento parlamentario, a pesar de no ser una Ley formal, en tanto en cuanto sirve para la tramitación y aprobación de las Leyes, es tal que ocupa en la jerarquía real de las fuentes un lugar inferior al de la Constitución, pero incluso superior de hecho al de una Ley Orgánica. Es por ello que nuestra Constitución exige para su aprobación y reforma una votación final sobre su totalidad, que requerirá la mayoría absoluta. Así lo exige el artículo 72.1 de la Ley Constitucional.

No siendo una Ley formal, la naturaleza jurídica del Reglamento ha sido objeto de estudio por todos los tratadistas de Derecho público y se ha cuestionado desde su nombre; por cuanto si se atiende al concepto administrativista que encierra su denominación, y parece que rebaja la importancia de la norma, ya que se puede entorpecer la clara visión de su entraña jurídica, hasta la supervivencia en el tiempo y la obligatoriedad para con la Cámara que no lo aprobó, ya que hay tratadistas que sostienen que la primera característica del Reglamento parlamentario viene precisamente de ser obra privativa de la suidad jurídica de cada Asamblea, e incluso con mayor rigor de la Asamblea de cada legislatura por constituir una norma autónoma de la Cámara, que sólo de ella depende.

Todos estos problemas se han suscitado en Comisión; todos estos problemas han sido profundizados, han tenido gran altura los debates y han puesto de relieve la calidad y el talante jurídico de los miembros de la Comisión, a quienes yo, que no he intervenido en los debates, puedo hoy desde aquí felicitar y agradecer su aportación a la redacción del mismo. Sea cual fuere el Grupo político a que han pertenecido, la altura científica, el respeto y la cooperación en los debates han sido verdaderamente excepcionales.

Sería una osadía por mi parte, después de estos debates, profundizar en este momento sobre la naturaleza jurídica del Reglamento parlamentario cuando tantos y tan excelentes tratadistas en nuestra Patria, y también fuera de ella, lo han hecho público. No quiero dejar de hacer mención del maestro Nicolás Pérez Serrano, cuyos trabajos han sido mi principal fuente de consulta y cuyo espíritu pervive y sigue rindiendo sus frutos en estas Cortes Generales a través de quien es su continuador por la sangre, por el nombre, por su prestigio y por su preparación profesional.

Pero si yo no voy a profundizar sobre la naturaleza jurídica del Reglamento parlamentario, sí quiero exponer a los miembros de esta Cámara en breves palabras qué es lo que se somete a vuestra aprobación. Se somete una disposición normativa, sobre cuya constitucionalidad puede pronunciarse el Tribunal Constitucional, elaborada por esta Cámara en uso de la soberanía autonormativa que la Constitución le confiere y que establece los preceptos necesarios para que el Senado y los Senadores que lo constituyen puedan cumplir eficazmente las funciones que la Constitución les atribuye, y cuya vigencia en el tiempo permanecerá hasta que sea reformado por acuerdo de la mayoría absoluta de la Cámara en votación sobre la totalidad de su texto. Con estricta sujeción a los preceptos aplicables de nuestra Constitución, así es como puede definirse el texto que se somete a vuestra consideración.

La importancia de este texto justifica el trabajo realizado y el esfuerzo hecho para conseguir que merezca la aprobación de todos los Grupos políticos y miembros de la Cámara que han de regirse por él. Yo así lo espero.

No quiero cansaros más analizando pormenorizadamente los preceptos del Reglamento. En gran parte, este Reglamento se inspira en el Reglamento provisional que, con sus defectos, ha venido rigiendo nuestra actividad, y que con la interpretación y el bien presidir de fino jurista de nuestro Presidente ha permitido la eficaz actuación de esta legislatura.

Creo que es de justicia agradecer el trabajo de quienes lo elaboraron y lo aprobaron, y entre ellos quiero también citar especialmente a quienes hoy no forman ya parte de esta Cámara: a Luis Sánchez Agesta, a Belén Landáburu, a Iparraquirre, a García de la Borbolla, y a los que también hoy se encuentran entre nosotros. Gracias a su quehacer en definitiva hemos podido

trabajar nosotros. Y gracias a los Letrados Nicolás Pérez-Serrano y Juan José Pérez Dobon que asistieron a aquella Comisión.

Se han introducido algunas mejoras que brevemente voy a enunciar. En el artículo 12 se introduce, aplicando de un modo semejante la teoría del título y el modo, el perfeccionamiento de la condición de Senador. La elección constituye el título, pero, sin embargo, no se perfecciona la adquisición de la condición de Senador hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en este precepto, que son la presentación de la credencial y la prestación del juramento de obediencia, de acatamiento a la Constitución regulado en el artículo 11. Es una reforma sustancial en la que se respeta la voluntad popular, pero es necesario hacer y cumplir determinados requisitos para perfeccionar la condición de Senador.

En el Capítulo II se instituyen y regulan los Grupos Parlamentarios, y siendo esta Cámara una Cámara territorial, se ha respetado el criterio de formación de Grupos ideológicos, que son los fundamentales, impidiendo que quienes concurren a las elecciones con el mismo carácter puedan constituir Grupos Parlamentarios distintos que podrían inducir a confusión. Sin embargo, en su seno pueden formar grupos territoriales que representen los intereses comunes a las propias regiones o nacionalidades que estén representadas en esta Cámara. Hay un voto particular que formula el Senador Bosque Hita, que en su momento defenderá, en que presenta un criterio distinto de la Constitución y armonización de la Cámara.

En el artículo 35 se ha introducido el concepto de calificación del escrito con objeto de agilizar los debates. Mediante este concepto se introduce la posibilidad de que la Mesa de la Cámara pueda calificar las interpelaciones o preguntas con su carácter, con lo cual se evitará que por vía de preguntas se formulen temas que en realidad, por ser de carácter general, merecen el tratamiento de interpelaciones o que, por el contrario, por vía de interpelaciones se alarguen y eternicen los debates cuando debieran ser cuestiones que deberían tener tratamiento de preguntas. En definitiva, hemos estado tratando —se ha tratado en la Comisión, y creemos que se ha conseguido—, de agilizar mucho los debates. Las preguntas pasan a tener un tratamiento máximo de seis minutos. El que pregunta tiene tres, que distribuye libremente en los dos turnos que tiene y el que contesta tie-

ne otros tres. Con esto tratamos de agilizar, como decimos, el debate.

Se aumentan las facultades discrecionales del Presidente y aquí se ha establecido y establece el nuevo Reglamento el derecho de réplica, algo que nuestro Presidente, con harta frecuencia, estaba reclamando de la Cámara cuando decía: «Dadme la posibilidad de conceder el derecho de réplica». Aquí se le ha dado y se le ha dado discrecionalmente para que el Presidente, en el momento que lo considere útil y que lo considere conveniente, pueda conceder por una sola vez ese derecho al Senador que haya sido aludido o rebatido en sus argumentos.

Se ha introducido en el artículo 84 un precepto tradicional de los Reglamentos de nuestras Cámaras: los discursos no podrán ser leídos, aun cuando sí podrán utilizarse notas que permitan la dirección o la programación de la intervención.

Se ha introducido el procedimiento de elección de los miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial y un precepto genérico para la elección de aquellos miembros que requieran una mayoría cualificada de la Cámara.

Finalmente, por vía de transacción, acordada por mutuo consentimiento de todos los representantes de los Grupos políticos, se han introducido las mejoras, de las que, en su momento, la Secretaría de la Cámara dará lectura.

Con esto, creo que he hecho la presentación del dictamen elaborado por la Comisión de Reglamento. Antes de terminar mi intervención, actuando por primera vez, quizá, como Presidente de ella, sin vinculación ni Grupo político, voy a permitirme dirigir una súplica a los portavoces y representantes de los Grupos políticos destacados. Tengo la certeza moral de que este Reglamento, que, en definitiva, es la constitución interna de la Cámara, va a ser aprobado, o puede fácilmente ser aprobado por unanimidad. Las enmiendas que, en definitiva, van a defenderse, salvo quizá dos, no responden a criterios auténticamente políticos, sino estrictamente a criterios puramente técnicos.

Yo me atrevería a pedir a los Grupos políticos, en aras de una posterior credibilidad, y una vez fijen sus criterios en este tema, que permitiesen la libertad de voto, para que realmente se pudiese establecer una auténtica voluntad colectiva que fuese no sólo la de los Partidos, sino la de todos y cada uno de los Senadores que integramos la Cá-

mara. Que tuviésemos una constitución interna, hecha libremente, sin sujeción a mandato imperativo alguno, por todos y cada uno de los miembros de esta Cámara.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por similitud con la tramitación ordinaria de cualquier texto legal al que se reservan votos particulares, puede consumirse un turno a favor y otro en contra, en debate de totalidad, además de la intervención de los portavoces de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten.

Así pues, ¿turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)*

Por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me creía obligado a intervenir, después de tantos meses, años, en los que este texto está en discusión en esta Cámara, precisamente para resaltar su importancia, pero tal vez, después de la intervención del Senador señor Calatayud, en la que él ha subrayado la importancia constitucional que el Reglamento tiene, mis palabras van a conducirse más a resaltar algunos aspectos innovadores en el texto actual y que, por su importancia política en el funcionamiento de esta Cámara, no podía ser menos que un Grupo Parlamentario como el nuestro, como el mío, interviniera en este turno general, con independencia de las intervenciones que, posteriormente en las enmiendas, pudiera, en su caso, consumir.

Creo que, después de ese tiempo, que en la práctica se origina nada más constituida esta Cámara hasta hoy, en el que, indudablemente, nos encontramos más allá del paso del ecuador de la legislatura, ha sido un tiempo de trabajo sordo en tantas ocasiones, aunque, a veces, de discusiones no tan silenciosas ni tan sordas en la Comisión, que se interrumpió frecuentemente, ante la imposibilidad de encontrar acuerdos. Creo que ese tiempo ha cambiado —tal vez sea el signo de los tiempos actuales— y, en la práctica, existe una importante convergencia en la mayor parte de los Grupos Parlamentarios, para aprobar un texto reglamentario que posibilite, no sólo que esta legislatura tenga un texto definitivo, siendo la primera legislatura después de la Constitución, sino, entiendo, que posibilite en el futuro, sin aprecia-

bles necesidades de modificación, el funcionamiento de los próximos Senados que en las sucesivas elecciones vayan constituyéndose, que no serán exactamente iguales al actual, puesto que entonces nos encontraremos con el Senado plenamente constituido, con la presencia de todos los representantes de las Comunidades Autónomas.

El Senador Calatayud ha subrayado un punto que creo que me permite arrancar, insistiendo en un aspecto del articulado de este texto, que es la importancia constitucional, expresamente en el caso indicado de la Constitución española, que tiene el Reglamento de las Cámaras y, en este caso, nuestro Reglamento.

No cabía que sucedieran las cosas de otra manera, puesto que el Parlamento —también el Senado— constituye el núcleo básico de todo el armazón de toda vida, de todo el gran sistema que una democracia constituye. Y, en este sentido, aun cuando la discusión doctrinal ha podido ser amplia y, a veces, controvertida, entiendo que ese precepto novedoso posconstitucional, en el que se exige de los miembros del Parlamento, del Congreso y del Senado, la declaración de acatamiento a la Constitución expresamente definido en el artículo que el Senador Calatayud ha citado, artículo 12, creo que ese precepto del Reglamento es adecuado, es bueno, es un precepto que no debe suscitar rechazo ni desconfianza; es un precepto que implica la percepción de la condición de Senador, como el propio Senador Calatayud ha resaltado, y entiendo que viene a significar el hecho de que la Constitución debe ser resaltada, a través de esa promesa o juramento de acatamiento, como marco de derechos, de libertades y de obligaciones que garantizan que cualquier cambio político, incluida la modificación de la propia Constitución, se ajustará a los pacíficos procedimientos democráticos característicos de un Estado de Derecho. En suma, esa fórmula de acatamiento no es la aceptación de un dogma, como a veces se piensa, por referencia a otro tipo de acatamientos, frecuentes en épocas totalitarias y bastante conocidos, sino que es la aceptación, precisamente, del principio democrático de la relatividad y del carácter dinámico de las instituciones y de las Leyes; en suma, del carácter histórico y contradictorio de la vida política de cualquier país.

Otro aspecto del Reglamento fue objeto de importante controversia. Lógico que esa controver-

sia fuera intensa, puesto que, por la especial composición de la Cámara, nos encontrábamos con que esa controversia procedía de dos tensiones: por una parte, de la tensión propia ideológica y, por otra, de la también existente tensión territorial que la Cámara recoge especialmente. En ese entrecruzamiento de tensiones han estado presentes, sin ninguna duda, las distintas definiciones preceptuales acerca de la composición, derechos, establecimiento de los Grupos Parlamentarios, y de ese aspecto nuevo en la Cámara, adecuado a su carácter territorial, que es la existencia de los grupos territoriales como grupos que posibilitan la expresión de la territorialidad de la región o de la nacionalidad, en el seno del grupo ideológico.

No quiero resumir a SS. SS., porque sería difícil, las distintas vicisitudes que han conducido a un apreciable encuentro de solución, sin que ningún Grupo Parlamentario, creo yo, en estos momentos pueda decir que se encuentra satisfecho de la misma, y por eso me atrevería a decir que, aun cuando no sea deseable, tal vez la solución que hayamos encontrado pueda ser, en el futuro, objeto de alguna modificación.

Pero en última instancia se ha encontrado una solución a través de la existencia del grupo ideológico con el número mínimo de su composición y la existencia, a su vez, de grupos territoriales formados al menos por Senadores de dos Comunidades, siempre y cuando existan tres Senadores. Por no alterar algo presente y real en la Cámara —que yo creo que quienes trabajamos en aquella Comisión reglamentaria tuvimos cierta sensibilidad para apreciarlo—, se ha dejado para la próxima legislatura la definitiva entrada en vigor de esa composición, porque era claro que existía una dinámica política, acentuada en la aprobación del Reglamento, que una nueva recomposición de la Cámara en grupos territoriales hubiera acelerado, y tal vez no hubiera sido especialmente satisfactorio que eso se hubiera producido así. De manera que ha existido un acuerdo satisfactorio —entendiendo— en tanto que acuerdo, no en tanto que contenido básico del mismo, porque cada fuerza política tenía de este tema una concepción que estaba muy solidificada y que fue lo que dificultó extraordinariamente el que hubiera un acuerdo en ello.

Creo que el Senado que este Reglamento diseña puede ser un Senado menos plomizo —perdónenme la expresión—, que pueda tener una

mayor agilidad en los procedimientos, que pueda ser un Senado más vivo en la discusión ideológica. Esto se ha obtenido a través de aciertos, desde nuestro punto de vista, como, por ejemplo, la tan reclamada posibilidad de un derecho de réplica, pero también a través de aciertos, desde nuestro punto de vista, como por ejemplo la tan reclamada posibilidad de un derecho de réplica, pero también a través de una más precisa y ágil definición de los procedimientos de control del Gobierno. Por una parte, la existencia de preguntas rápidas de tiempo tasado, que esperemos que también sean cumplidos por los Ministros, cosa que, por ejemplo, no ha sido cumplida, y se puede decir ahora sin ninguna acritud, porque en el actual Reglamento, en el artículo 132, están tasadas en el tiempo las intervenciones de respuesta de los Ministros y, sin embargo, esto casi nunca se ha cumplido. Este sistema de preguntas rápidas va a posibilitarnos descubrir nuevos talentos parlamentarios, quizá con menos saber enciclopédico, pero con más ingenio, que nos dé de vez en cuando alguna carcajada que esta Cámara necesita para airear y oxigenar los cerebros de SS. SS.

En cuanto a las interpelaciones, también hemos obtenido que tengan un carácter más ágil a través, por una parte, de la limitación del número de las mismas a que cada Grupo tiene derecho, de manera que tendrán una mayor entidad, estarán más definidas, más seleccionadas, y a través también de la reducción de los tiempos. Qué duda cabe que el tiempo actual de la interpelación se presta más a derribar a un Gobierno que a preguntar acerca de temas normalmente muy vitales para el Senador interpelante. Yo creo que el tiempo de quince minutos en que está tasado actualmente la interpelación es suficiente para lo que normalmente pretende: solucionar el problema y, de paso, enfurecer al Ministro.

Otro tema que quisiera señalar —y no sé cómo estoy de tiempo, señor Presidente— es una cuestión que dificultó extraordinariamente el que este Reglamento se aprobara en tiempo adecuado con cierta celeridad y que ha originado tensiones entre esta Cámara y el Congreso, una cuestión que estuvo presente normalmente en los debates más agrios y más tensos durante una época que creo que en estos momentos vamos a superar. Me refiero a la regulación de la iniciativa legislativa de la Cámara respecto a las proposiciones de Ley.

Conocen SS. SS. el procedimiento actual que, desde algunos puntos de vista, contenía el proble-

ma de la, diríamos, solapada existencia de un procedimiento de enmiendas. Se ha obtenido, a través de una discusión bastante compleja y difícil, un acuerdo en el que se concibe un sistema de aprobación de la toma en consideración en la que cabe que una proposición no sea aceptada en su totalidad, sino complementada, siempre y cuando no exista contradicción con parte del articulado de otras proposiciones que hubieran podido presentarse en el plazo que en el Reglamento se prevé.

En cualquier caso, en el procedimiento contemplado hay una votación de totalidad que garantiza al Senador, o al Grupo que ha tenido la iniciativa proponente, expresar su desacuerdo mediante el voto negativo al texto resultante de las síntesis de dos o más proposiciones parcialmente aprobadas.

El acuerdo, por lo tanto, ha resuelto un tema que fue, yo creo, que casi periodístico (es curioso que un tema de esta naturaleza se convirtiera en un tema objeto de entrevistas en los medios de difusión) y creo que no precisamente para prestigio de la Cámara. Aquella fue una época que, con este sistema, creo que hemos superado.

Señalaría un aspecto, por último, antes de hacer una consideración general, que creo que tiene cierta entidad. A lo largo de la actividad parlamentaria, y no sólo en esta legislatura, sino en legislaturas anteriores, hemos comprobado cómo la vida democrática es una vida en la que existen actitudes que producen dos efectos. Por una parte, la saludable controversia política que se expresa en todos los niveles de la vida parlamentaria; en segundo lugar, la existencia y la generación progresiva de una autoridad, de una magisterio que, en este caso concreto, se expresa, por ejemplo, en la institucionalidad o institucionalización progresiva de la Presidencia y de la Mesa del Senado.

No tenemos en nuestro régimen parlamentario la figura del «speaker», es decir, la figura de un Presidente parlamentario con unas capacidades discrecionales muy amplias, que no interviene en la discrepancia política emitiendo su voto, salvo en excepciones muy cualificadas y tasadas. Pero entiendo que en el actual Reglamento se ha dado una mayor confianza al ejercicio de las funciones de la Presidencia en el entendido y en la comprobación de que existe una real institucionalización de quien y quienes ejercen las funciones en la Mesa y en la Presidencia, que normalmente les llevan a estar por encima en unas funciones, a ve-

ces casi arbitrales, de la lógica controversia política y que de esta manera precisamente favorecen que esa controversia política llegue a los grados de agudeza que en toda democracia debe alcanzar.

En este Reglamento hay artículos en los que este hecho se recoge, puesto que al Presidente, por ejemplo, se le concede el que redacte el mensaje motivado en el caso de que en alguna ocasión, la Cámara aprobara un veto; el Presidente dirime conflictos, etcétera. Es decir, entiendo que esto que aparece en el Reglamento, que no es del todo nuevo, pero que introduce novedades progresivas, es un signo de madurez de la vida parlamentaria y de experiencia que ha alejado determinadas susceptibilidades que, en algunas ocasiones, por el juego democrático de Partidos, pudiéramos todos haber tenido.

Termino, señor Presidente, señoras y señores Senadores, señalando que quizá en esta ocasión convenga hacer una pequeña reflexión acerca de temas en los que normalmente hemos venido discutiendo, y no sólo a lo largo de la discusión de este texto reglamentario, sino que creo que han sido objeto de discusiones continuas y frecuentes, acerca de nuestra propia actividad y de nuestra propia condición como parlamentarios y, en este caso concreto, como Senadores.

Un Reglamento es, como ha señalado el Senador Catalayud, algo importante, muy conectado con la Constitución. Regula la vida parlamentaria, pero no soluciona, desde luego, los problemas que la vida parlamentaria tiene, problemas que son comunes a todos los Estados, puesto que quizá estas instituciones antiguas, importantes, brillantes, instituciones decisivas, por la inercia que toda institución tiene, no son a veces capaces de incorporar los profundos cambios que una civilización como la nuestra, de tal rapidez, genera.

El Parlamento sigue funcionando mediante un sistema artesanal, no muy distinto del que funcionaba en el Parlamento inglés del siglo XVIII, cuando en nuestra época, la televisión, la radio, la Prensa, hacen llegar al líder político a todos los hogares y, por tanto, el parlamentario que no ostenta ese liderazgo tan acusado a veces aparece como una persona sin demasiado relieve, cuya actuación aquí se desconoce, que origina en tantas ocasiones cierto desdén y menosprecio que todos a veces hemos podido comprobar, cuando no sufrir, cuando nos encontramos en relaciones políticas o en actos de representación.

Creo que es importante que exista una voluntad de dignificación de la actividad parlamentaria, y en este sentido quiero decir con toda claridad que el parlamentario español dispone de pocos medios, tanto personales como de realización de su propia actividad. Me parece que necesitamos, al menos, equiparnos a Parlamentos infinitamente más dotados y que, estando mejor dotados, sin embargo, también están en crisis respecto a su propia sociedad, tanto en los medios y apoyos humanos, materiales, de información y técnicos como en los medios económicos que los Grupos Parlamentarios necesitan.

En el caso concreto de este Senado, éste está requiriendo una ampliación incluso física, de su propio edificio, que creo que está en la voluntad de los Grupos Parlamentarios y de la Mesa lograr que en el futuro, para quienes nos sucedan en estos escaños, existan posibilidades de obtención de locales apropiados para el trabajo individual del Parlamento, vivienda para la Presidencia del Senado, cosa lógica en cualquier Parlamento del mundo; que existan locales específicos para el buen desarrollo de las actividades de Prensa, de los informadores; que existan espacios para los visitantes que puedan y quieran conocer las actividades que aquí se están desarrollando.

Hay algún aspecto en este sentido que se apunta en el propio Reglamento, como el sistema de previsión contemplado en la transitoria quinta, pero todo, indudablemente, está por hacer, y esto habrá que hacerlo, señoras y señores Senadores, tal vez en el momento en que los Presupuestos Generales del Estado estén al alcance de nuestra consideración.

No podría terminar esta intervención sin señalar que esta Cámara todavía no ha encontrado en el contexto parlamentario español el lugar que necesita encontrar. Creo que no es bueno que la Cámara pretenda encontrarlo en una competencia cerrada, diametralmente opuesta al Congreso de los Diputados (esto nos llevó, como antes he señalado, a discusiones estériles en el tema de la iniciativa legislativa), sino que quizá, y lo digo con toda la prudencia y la modestia que un tema de estos requiere, podamos encontrar precisamente el espacio, la ubicación apropiada, en una labor de reflexión de largo aliento político, que podría conducirse hacia temas indudablemente ligados a la existencia de Comisiones importantes, comisiones con trabajos bien dotados de medios técnicos, en terrenos tan importantes que ne-

cesitan un pronunciamiento político, como el de la reforma de la Administración, el de la estructuración del Estado autonómico, el de los servicios sociales, el de la educación, e incluso el de los asuntos exteriores.

Creo que todo esto también va a necesitar, para que se pueda lograr, de dos cosas importantes: en primer lugar, que el Senado encuentre su sitio en la actividad parlamentaria española, siempre y cuando exista primero un acuerdo entre las fuerzas y los Grupos Parlamentarios con representación tanto en esta Cámara como en la otra; en segundo lugar, entiendo que también con una colaboración del Ejecutivo, sea cual sea este Ejecutivo.

Creo que no es necesario recordar aquí que en la primera sesión parlamentaria, el Senador Prat, como presidente del Grupo, preguntó dónde estaba el Ejecutivo en la constitución de esta Cámara, lo cual presagiaba el hecho, tal vez humorísticamente calificado en tantas ocasiones, de que este largo banco azul a veces podría ser sustituido por un mero tresillo para albergar en él a los miembros del Ejecutivo.

Creo que no es posible pedir —es claro— que los miembros del Ejecutivo estén presentes siempre en esta Cámara interviniendo, pero quizá tendríamos que lograr un acuerdo para que, a través del trabajo en Comisión —trabajo de largo aliento, de investigación, de resoluciones prestigiosas—, prestasen su colaboración personas no propiamente parlamentarias o no ligadas a la actividad parlamentaria de manera directa, con un sistema parecido al que existe en Inglaterra a través de la «Royal Commission»; es decir, para que mediante la incorporación de personas que puedan ser requeridas por el Senado podamos encontrar ese camino distintivo que hasta ahora no ha encontrado, entiendo yo, el Senado. Este Reglamento quizá nos empiece a ayudar a hallarlo y, en cualquier caso, si no lo soluciona, no creo que sea muy satisfactorio, ya no digo individualmente, sino para el conjunto de la democracia española.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Senador Enciso, por el Grupo de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor ENCISO RECIO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nos disponemos a

aprobar el nuevo Reglamento de la Cámara. El Senador Carlos Calatayud nos ha explicado el largo íter que desde el esquema inicial nos ha conducido al texto que hoy vamos a debatir. Hay razones que avalan la satisfacción que muchos de nosotros experimentamos ante el debate que va a seguir. La propia provisionalidad del Reglamento de 1977, todavía vigente, era —y es— una llamada al cambio. La Constitución de 1978 introdujo novedades importantes que hacían obligada una rectificación del Reglamento.

Aparte de estos dos argumentos fundamentales, hay un tercero de experiencia decisivamente importante. Cinco años, más o menos, de actividad política y parlamentaria nos ha mostrado la inequívoca necesidad de que esta Cámara adquiera, a través de una norma reglamentaria, un mayor dinamismo, una mayor vitalidad y quizá, ¡ojalá!, una mayor eficacia.

Todos estos motivos nos inducen a la satisfacción, como nos induce también la tarea ejemplar realizada por nuestros compañeros y la alegría de ofrendarle, por fin, al Presidente de la Cámara, tan cortés y cordial con todos nosotros, ese instrumento fundamental que tantas veces nos ha reclamado para laborar en pro de la eficacia y vitalidad que todos deseamos.

Una de las muestras más relevantes de la autonomía del Parlamento se manifiesta precisamente en la autonomía reglamentaria. En su artículo 72.1 nuestra Constitución reconoce la importancia de los reglamentos de las Cámaras, instrumento fundamental del Derecho parlamentario.

La trascendencia de un Reglamento no deriva de meros formalismos, sino de que permite garantizar el buen funcionamiento de las Cortes e impedir las injerencias de otros poderes en la vida parlamentaria.

Al igual que otras muchas instituciones de los Parlamentos, el origen de los reglamentos hay que verlo en la vida parlamentaria británica, en el deseo de emancipación del Poder legislativo respecto al ejecutivo y, también, en el deseo de reclamar para sí mismo, por parte de la institución del Parlamento, la inmunidad de los parlamentarios y, lo que es más importante, los propios privilegios del Parlamento y el reconocimiento de la competencia del mismo para dictar las propias disposiciones reglamentarias por las que ha de regirse.

También en Francia, durante la primera etapa de la gran revolución de 1789, se dedujeron de la

teoría de la política constituyente las ideas más oportunas para que la Asamblea pusiera en marcha el ejercicio de sus facultades, dictando normas que sirvieran de pauta de organización y de sus propias actividades y trabajos. Entre nosotros, Argüelles describía con galanura y con interés el largo proceso que condujo a la regulación de normas parlamentarias en las Cortes de Cádiz. A lo largo del siglo XIX, en nuestro Derecho parlamentario éste ha sido un objetivo, si no fundamental, al menos importante, en torno al cual se ha producido el acuerdo de las fuerzas políticas, y hoy la antigua autonomía normativa de las Cámaras se mantiene y no, desde luego, por mera inercia o por simples razones sentimentales. La importancia del Reglamento en una Cámara es tal que, como ha subrayado Lowestein, entre otros, no es una exageración decir que el tipo de Gobierno de un determinado Estado depende del grado de autonomía interna de que pueda gozar efectivamente el Parlamento.

No es fácil, ni quizá posible, resumir en unos pocos centros de interés las aportaciones que el esfuerzo notable de nuestros compañeros han realizado para ofrecernos el texto que hoy debatimos. El primero de ellos tal vez se refiere, como ha puesto de relieve mi compañero el Senador Laborda, al Senado como institución y a la representación política. La conexión entre la organización de la Cámara y la representación política se realiza a través de dos instituciones fundamentales: los grupos políticos y las relaciones entre la Mesa y la Junta de Portavoces.

La regulación de los Grupos Parlamentarios en el Senado ha podido hacerse en base a los partidos políticos, pero también a la representación territorial en una Cámara donde esta representación tiene su especial significado y sentido.

Nuestro Reglamento provisional de 1977 dejaba a los Senadores amplia libertad para la creación de Grupos Parlamentarios sin exigir a sus miembros afinidad electoral o territorial. El proyecto que hoy se presenta, teniendo en cuenta el artículo 69, números 1 y 6, de la Constitución, adopta una inteligente postura intermedia y, al tiempo que establece la agrupación de los parlamentarios en la Cámara, de acuerdo con la oferta que hicieron a sus electores, permite su articulación siguiendo un criterio territorial. Esta última intencionalidad se consagra con los grupos territoriales, creación novedosa en España, que posibilita a los miembros de los partidos de implanta-

ción nacional actuar en temas que directamente afectan a su Comunidad Autónoma, actividad que, de no existir, quedaría exclusivamente asignada a los partidos nacionalistas o regionalistas, por lo demás tan respetables.

Un segundo capítulo, fundamental en el funcionamiento del Senado como institución, se refiere a la Mesa y a la Junta de Portavoces. La posición adoptada en este texto reglamentario se asemeja poco a la del Reglamento del Congreso, donde el poder está más en los portavoces que en las instituciones representativas de la Cámara. La Mesa del Senado, de acuerdo con lo que se establece en diversos artículos del Reglamento, se convierte hoy en el órgano principal de la Cámara, con lo que se incrementa el papel que desempeña y se acentúa la colegiación de la función rectora. El Senado, a diferencia de lo que sucede en el Congreso, opta por el criterio institucional sobre el político y ha concedido indiscutible preeminencia a la Mesa respecto a la Junta de Portavoces.

Otros temas ofrecen interés en este nuevo texto que nos disponemos a estrenar con ilusión. Así, el artículo 13 del nuevo Reglamento prevé que, una vez constituido, el Senado puede proceder a la elección de la Mesa, a petición de un Grupo Parlamentario y si la incorporación de nuevos Senadores representa más de un diez por ciento del número de miembros existente. El tema, como ha explicado el Senador Nieves, viene especialmente suscitado por la posible incorporación de Senadores procedentes de las Comunidades Autónomas.

El Reglamento provisional —y voy a otro punto— era poco explícito y circunstanciado en relación con las Comisiones. La experiencia acreditada, a mi juicio, que los criterios aplicables para la vida de las Comisiones han de ser los de flexibilidad de organización y autonomía en las actuaciones, ello con la debida coordinación respecto a los órganos institucionales de la Cámara. En la misma dirección operan, como acaba de acreditar una excelente monografía del Letrado don Fernando Santaolalla, nuestro querido amigo, muchos ejemplos del Derecho comparado.

El texto que ahora proponemos mejora la redacción anterior, a través de unas normas generales de la regulación de tipos especiales de Comisiones, y de la regulación de las sesiones y el uso de la palabra en las mismas.

Como novedad, yo apuntaría algo que al Sena-

dor Azcárate le ha de alegrar especialmente, y es la creación de Comisiones legislativas permanentes, entre las que se sitúa la Comisión de Asuntos Iberoamericanos y la de Derechos Humanos, tan importantes para la acción de nuestro Senado.

También se establece un nuevo marco para las Comisiones de Investigación y Especiales, que han de dar a nuestra Cámara una especial proyección si sabemos deducir de ellas las consecuencias que llevan implícitas.

Muchos Senadores se han quejado, con justicia, de la falta de viveza y de la falta de agilidad que se imponía en el uso de la palabra, a través del Reglamento de 1977. Ahora se introduce una modificación, producto del entendimiento cordial entre todos los Grupos, que, presumiblemente, va a cambiar el curso y ritmo de los debates y va a contribuir a hacer la democracia más eficaz, más viva y más humana.

El Presidente, según se nos dice en el artículo 87 del nuevo Reglamento, podrá conceder la palabra a los Senadores que hayan resultado discutidos en sus argumentos, por una sola vez y por un turno que no exceda de cinco minutos, para aplicar, lisa y llanamente, un turno de rectificación. La discrecionalidad del Presidente, por encima, como ha observado el Senador Laborda, de la lucha de los partidos, sigue existiendo, pero la rectificación da a los Senadores más posibilidades expresivas, de enorme valor dialéctico y político, que sólo deben ser condicionadas por el propio sentido de la responsabilidad y por la normal cortesía parlamentaria.

También la Comisión de Reglamento aporta aspectos nuevos en lo que se refiere al perfeccionamiento de la condición jurídica del Senador y a las prerrogativas, derechos y deberes del mismo. Entre estas prerrogativas, derechos y deberes, quedan dos como fundamentales: las clásicas prerrogativas de la inviolabilidad y de la inmunidad, piezas básicas de la democracia parlamentaria, y la novedad que se introduce en el artículo 24, apartado 2, donde se dice que el Senador que, reiteradamente, deje de asistir a las sesiones, sin licencia de la Mesa, podrá ser privado de su asignación.

Hay un último aspecto sobre el que se ha discutido, sobre el que ha habido posiciones divergentes, sobre el que ha caído una miaja de pasión, que es el de la iniciativa legislativa del Senado. Es claro que la Constitución sanciona una primacía legislativa de la Cámara baja, con respecto al Se-

nado. Sin embargo, el artículo 87.1 de la Constitución, proclama que la iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras. Lo único que la Constitución dispone al respecto está en el artículo 89.2, cuando dice que la proposición de Ley que, de acuerdo con el artículo 87, tome en consideración el Senado, se remitirá al Congreso para su trámite en éste como tal proposición. El presente proyecto de Reglamento aborda el tema en el artículo 108, de una forma realista y respetuosa, con las facultades y dignidad de nuestra Cámara.

Las proposiciones de Ley que se deben a la iniciativa de los Senadores, al haber la posibilidad de presentación de proposiciones alternativas que versen, sustancialmente, sobre el mismo objeto o materia, y poder ser debatidas e integradas, ya que no enmendadas, por el Pleno de la Cámara, previa a su toma en consideración, hace que pueda convertirse la iniciativa de un Grupo Parlamentario o un grupo de Senadores, en verdadera iniciativa del Senado. Puesto que el texto iniciado en el Senado debe ser remitido al Congreso de los Diputados para su tramitación como proposición, y volver de la Cámara baja para ser sometido al proceso ordinario, y en caso de discrepancia con el texto del Congreso ser nuevamente remitido, para que los Diputados pronuncien la última palabra. Parece conveniente tomar en consideración razones de economía procedimental, y que los trámites de la iniciativa legislativa sean breves y no adelantar un proceso que se va a tener que producir en plenitud cuando el Congreso remita el texto por él aprobado.

No sería de recibo, y a ello nos opondríamos, un planteamiento de «lo tomas o lo dejas» que privase al Senado de toda posibilidad de debatir un tema, el que sea, en la toma en consideración de su proposición de Ley, y el proyecto de Reglamento permite que, una vez presentada una proposición de Ley, se puedan presentar otras alternativas que versen, sustancialmente, sobre el mismo objeto o materia, y que la votación para la toma en consideración se pueda hacer tras debate, bien de las proposiciones en su conjunto, bien mediante agrupación de artículos, pudiéndose integrar agrupación de artículos de distintas proposiciones de Ley, cuyo resultado será sometido a una votación de totalidad del texto que supondría, de resultar afirmativa, la toma en consideración de la proposición de Ley.

Señoras y señores Senadores, estamos ante un problema de la mayor importancia jurídica y política, como he tratado de poner de relieve en mi intervención; un tema que a todos interesa y que a todos debe esperanzar, un tema en el que hay una puerta abierta a la mejor realización de los fines del Senado que, a mi juicio, deben estar en una cierta diferenciación respecto de las funciones del Congreso y para la cual es un instrumento fundamental este Reglamento que hoy ofrecemos. No será el Reglamento de la perfección, pero sí el Reglamento de la posibilidad y de la realidad. Ese Reglamento que puede permitir que el diálogo ya establecido entre el Ejecutivo y el Senado, en los últimos meses y en momentos anteriores, y para la comunicación de los Senadores y el debate de las proposiciones no de Ley, de los proyectos de Ley o de otros instrumentos jurídicos del Senado, y de las actividades de las Comisiones del Senado tenga, por fin, una vía dinámica, una vía moderna, una vía auténticamente democrática.

Por todo ello, señoras y señores Senadores, definiendo este texto como el adecuado e idóneo, con las rectificaciones que SS. SS. se dignen introducir.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Antes de entrar en el debate del articulado del dictamen, debo informar a la Cámara de los escritos recibidos de distintos Senadores y Grupos, que modifican sustancialmente el desarrollo de este debate, como consecuencia de la retirada de numerosos votos particulares. Por orden de entrada en la Secretaría General, el Senador Fombuena manifiesta que retira todos los votos particulares que tenía reservados al proyecto de Reglamento del Senado. Los Senadores Benet y Portabella hacen lo propio respecto a los votos particulares derivados de enmiendas conjuntamente presentadas. El Senador Cercós, manifiesta que defenderá sus enmiendas números 76, 77, 81, 86, 97, 101, 102, 103 y 105, de lo que se deduce, sin duda, que retira las demás.

El Senador Cercós tiene la palabra, para alguna observación.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente, simplemente defenderé las enmiendas números 86 y 102, las demás pueden considerarse retiradas.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, tomen nota de que solamente el Senador Cercós interviene en defensa de los votos particulares relativos a las enmiendas números 86 y 102.

El Senador Casademont también manifiesta, como miembro del Grupo de Senadores Vascos, que retira las enmiendas o los votos particulares que derivan de sus enmiendas números 37, 38, 39, 40 y 41. Finalmente, el Senador Bosque Hita comunica que retira sus enmiendas números 2 y 23, y los «in voce» relativos a los artículos 36, párrafo segundo; 172 y 175, párrafo primero.

Esto es lo que, hasta el momento, ha llegado a la Mesa de la Cámara, sin perjuicio de que, quizá, haya otros Grupos o Senadores que, en el curso del debate, hagan alguna observación.

Seguramente va a hacer alguna alusión al respecto el Senador Unzueta, que tiene la palabra.

El señor UNZUETA UZCANGA: Efectivamente, señor Presidente, y para una cuestión de orden. Para agilizar el debate, y, puesto que no me ha dado tiempo material de redactar un escrito, nuestro Grupo sólo defenderá el voto particular que procede de la enmienda 158 al artículo 22. Los demás puede S. S. darlos por retirados.

Artículos
1.º a 21

El señor PRESIDENTE: No veo en la Sala a los Senadores Matutes y Monge. Por consiguiente, como entramos ya en el debate y votación del articulado, los artículos 1 a 14 no tienen votos particulares. Tampoco los tendrá el 15, puesto que el voto particular del Senador Matutes ha de entenderse por decaído. Siguen sin votos los artículos 16 y 17. El Senador Monge ha reservado otro al artículo 18, de adición. Volvía a tener el Senador Matutes otra enmienda al artículo 19. Al 20 y 21 no había votos particulares, deteniéndonos en el artículo 22 en el que el Senador Unzueta ha hecho ratificación de reserva del voto correspondiente a la enmienda número 158.

Así, señorías, los artículos 1.º a 21, ambos inclusive, quedan sin votos particulares por las razones expresadas. Si no hay inconveniente se considerarán en su conjunto.

La Presidencia propone a la Cámara que se aprueben por asentimiento. (*Pausa.*) Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta presidencial se dan por aprobados los artículos 1.º al 21 del dictamen de la Comisión.

Al artículo 22 está presentado el voto particu-

lar del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 158, que se refiere al apartado 1.

Tiene la palabra el señor Unzueta para la defensa del voto particular.

El señor UNZUETA UZGANGA: Señor Presidente, señorías, antes de defender este voto particular, que es una cuestión absolutamente técnica y muy precisa, y si el señor Presidente me lo permite, haré una brevísima reflexión en torno a lo que significa para nosotros la aprobación de este Reglamento.

No hemos utilizado el turno de portavoces por una consideración muy lógica, que es la siguiente: que este Reglamento ha tenido una gestación extraordinariamente larga y lo único que deseamos para él es que el parto sea breve, rápido, tranquilo y que, por tanto, pasamos a otras cuestiones.

Como ya lo ha dicho alguien antes en el ejercicio de la palabra, nunca hay un Reglamento que guste a todos; pero qué duda cabe que éste es un Reglamento que para nuestro Grupo resulta esperanzador. Algunos de nosotros participamos, allá en el lejano año 1977, en la redacción de esas normas provisionales, y a partir de aquellas normas provisionales o provisionalísimas que preparó el profesor Hernández Gil y algunas otras personas que con él colaboraron para el inicio de la experiencia democrática, hicimos un Reglamento que ahora va a morir, y con el que entiendo que en ocasiones no habremos estado a la altura de las circunstancias, pero con el que creo que hemos hecho cosas positivas y cosas buenas.

En la vida de este Reglamento que ahora va a morir también hemos aprendido a mejorar nuestras técnicas parlamentarias y en este sentido nos felicitamos de que efectivamente tengamos un nuevo Reglamento; lo calificamos como esperanzador para poder cumplir con estas responsabilidades públicas que la función parlamentaria nos impone. Yo creo que todos nosotros estamos absolutamente convencidos de que la Presidencia de la Cámara y la buena voluntad de los demás hará que efectivamente vayamos estando, como decía, a la altura de las circunstancias.

Dicho esto voy a referirme al artículo 22, que es esencial y al mismo tiempo habla del complejo problema de las inmunidades parlamentarias. Lo que nosotros pedimos en esta enmienda es que, al mismo tiempo que se mantiene todo lo que actualmente dice el texto del proyecto de Regla-